EXPEDIENTE: JUN/001/2018.
ACTOR: PARTIDO MORENA Y DEL TRABAJO

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL DE PUERTO MORELOS, DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

AUTO

Chetumal, Quintana Roo, a los 30 días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

VISTA las cuentas dictadas por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, en fechas 20, 23 y 24 de julio del año en curso, con en el que se informa de las respuestas dadas a los respectivos requerimientos generados por el magistrado instructor en el presente asunto, en la primera respecto al oficio emitido por parte de la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, Mayra San Román Carrillo Medina, con clave PRE/738/18, en la segunda respecto a la respuesta dada por la Consejera Presidenta del Consejo Municipal de Puerto Morelos, Karla Mirem Ortega Ramírez, así como de un ofició de desistimiento suscrito por Eloísa0 Trinidad Cetina Barriga, en su calidad de candidata de Presidente Municipal de Puerto Morelos por el Partido Encuentro Social, y por último respecto a las respuestas generadas por la Lic. Claudia Rodríguez Sánchez, Vocal Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, a través de los oficios números INE/QROO/CP/CL/657/2018 e INE/QROO/JLE/VOE/5001/2018, mismas en las que se acordó remitir la documentación señalada a la ponencia para los efectos legales que resulten procedentes, en razón de lo anterior, el Magistrado Instructor en la presente causa Vicente Aguilar Rojas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 fracciones I y IV, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

ACUERDA

PRIMERO. Téngase a la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, Mayra San Román Carrillo Medina, por presentada con su escrito de cuenta, dando cumplimiento al requerimiento generado al respecto.

SEGUNDO. En cuanto a la respuesta de la Consejera Presidente del Consejo Municipal de Puerto Morelos, de igual forma téngase por presentada con los documentos de cuenta, dando cumplimiento del requerimiento dictado por esta Autoridad Jurisdiccional de fecha 21 de julio del año en curso; en consecuencia, agréguese a los autos del presente expediente, los documentos de referencia para los efectos a que haya lugar. Ahora bien en cuanto al escrito de desistimiento suscrito por Eloísa Trinidad Cetina Barriga, en su calidad de candidata de

Presidente Municipal de Puerto Morelos por el Partido Encuentro Social, toda vez que se advierte que el mismo pertenece al diverso expediente JUN/005/2018, el cual se encuentra en instrucción de esta misma ponencia, intégrese al citado expediente con copia certificada del presente acuerdo, para los efectos legales que procedan.

TERCERO. Téngase a la Vocal Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Quintana Roo, con los documentos de cuenta, dando cumplimiento a los requerimientos dictado por esta Autoridad Jurisdiccional de fechas 19 y 21 de julio del año en curso, agréguese a los autos del presente expediente. No obstante cabe señalar que en la documentación presentada se observa la falta de las listas nominales de la sección **0179** de las casillas contigua 7 y contigua 11, en consecuencia solicítese nuevamente por oficio al **Instituto Nacional Electoral** para que a través de su Vocal Ejecutiva, a la brevedad posible, remita a este Tribunal la siguiente documentación:

A) Se remita las **Listas nominales de la Sección 0179 Casilla contigua 7 y la Casilla contigua 11.** Relativas a la elección de Presidente Municipal de Puerto Morelos del presente año.

NOTIFÍQUESE por **oficio a la autoridad requerida y por estrados a los demás interesados,** de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por Internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**, así lo acordó y firma, el Magistrado Instructor, Vicente Aguilar Rojas, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste.